



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/AC.105/698

6 de abril de 1998

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO
ULTRATERRESTRE CON FINES PACÍFICOS

**INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU 37º PERÍODO DE SESIONES
(23 A 31 DE MARZO DE 1998)**

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1-19	3
I. CUESTIÓN DEL EXAMEN Y LA POSIBLE REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS PERTINENTES A LA UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA NUCLEAR EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE (TEMA 3 DEL PROGRAMA)	20-26	7
II. ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y AL CARÁCTER Y UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE MEDIOS Y ARBITRIOS PARA ASEGURAR LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EQUITATIVA DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, SIN DESCONOCER EL PAPEL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TEMA 4 DEL PROGRAMA)	27-45	7
III. EXAMEN DE LA SITUACIÓN DE LOS CINCO INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES QUE RIGEN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE (TEMA 5 DEL PROGRAMA)	46-64	10
IV. OTROS ASUNTOS (TEMA 6 DEL PROGRAMA)	65-77	13
A. Consultas officiosas sobre nuevos temas del programa	66-72	13
B. Contribución de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con fines Pacíficos (UNISPACE III)	73-77	14

ÍNDICE (*continuación*)

Página

Anexos

I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar el tema 4 del programa, titulado “Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”	16
II.	Documentos de trabajo sobre el tema 5 del programa, titulado “Examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre”	18
	Documento de trabajo presentado por Alemania en nombre de Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Suiza (A/AC.105/C.2/L.211/Rev.1, de 30 de marzo de 1998)	18
	Documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia (A/AC.105/C.2/L.213, de 30 de marzo de 1998)	24

INTRODUCCIÓN

Apertura del período de sesiones y elección del Presidente

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos celebró su 37º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 23 al 31 de marzo de abril de 1998 bajo la presidencia del Sr. Václav Mikulka (República Checa).
2. En su sesión de apertura, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 40º período de sesiones celebrado en 1997, había aprobado nuevas medidas relativas a la composición de las Mesas de la Comisión y de sus órganos subsidiarios, la estructura de los programas y la duración de los períodos de sesiones¹. En aquel momento, la Comisión había convenido en que durante el primer mandato de tres años, el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía ser el Sr. Václav Mikulka (República Checa)².
3. En su 605ª sesión, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos eligió al Sr. Václav Mikulka como su Presidente para el primer mandato de tres años sobre la base de las nuevas medidas de trabajo adoptadas por la Comisión.
4. En la sesión de apertura, el Presidente hizo una declaración en la que se describía brevemente la labor que debía desarrollar la Subcomisión en su período de sesiones en curso. La declaración del Presidente figura en la transcripción literal COPUOS/Legal/T.605, que no ha pasado por los servicios de edición.

Aprobación del programa

5. En su sesión de apertura, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos aprobó el siguiente programa:
 1. Apertura del período de sesiones y elección del Presidente.
 2. Declaración del Presidente.
 3. Cuestión del examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
 4. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de los medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 5. Examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen en el espacio ultraterrestre.
 6. Otros asuntos.

Asistencia

6. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, China, Colombia, el Ecuador, Egipto, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, el Japón, el Líbano, Malasia, Marruecos, México, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela.

7. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes organismos especializados y organizaciones internacionales: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Agencia Espacial Europea (ESA) y Federación Astronáutica Internacional (FAI).

8. El Presidente informó a la Subcomisión en sus sesiones 605^a, 606^a, 607^a y 608^a de que se habían recibido solicitudes de participar en las reuniones de la Subcomisión de los representantes permanentes de Bolivia, Cuba, Eslovaquia, Finlandia y la República de Corea y del observador permanente de la Liga de los Estados Árabes. La Subcomisión acordó que, dado que el otorgamiento de la condición de observador era prerrogativa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Subcomisión no podía adoptar una decisión oficial sobre el asunto, pero que los representantes de Bolivia, Cuba, Eslovaquia, Finlandia y la República de Corea y el observador de la Liga de los Estados Árabes podían asistir a las sesiones oficiales de la Subcomisión y pedir la palabra al Presidente si deseaban hacer declaraciones.

9. En el documento A/AC.105/C.2/INF.30 figura una lista de representantes de los Estados miembros de la Subcomisión, Estados no miembros de la Subcomisión, organismos especializados y otras organizaciones asistentes al período de sesiones, y de funcionarios de la secretaría de la Subcomisión.

Organización de los trabajos

10. De conformidad con las decisiones adoptadas en su sesión inaugural, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos organizó sus trabajos de la siguiente manera:

a) La Subcomisión recordó su recomendación, aprobada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos³, de que en el período de sesiones en curso, la Subcomisión suspendiera la rotación anual con carácter permanente del orden de examen de los temas sustantivos del programa (recomendada por la Comisión)⁴ y examinara los temas sustantivos de su programa (véase el párrafo 5 *supra*) en el siguiente orden: temas 4, 5 y 3;

b) De conformidad con la recomendación aprobada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁵, la Subcomisión acordó suspender, por el actual período de sesiones, su Grupo de Trabajo sobre el tema 3 del programa;

c) La Subcomisión volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa, abierto a la participación de todos los miembros de la Subcomisión, y acordó que el Sr. Gabriel Maffei actuara como su Presidente;

d) De conformidad con la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁶, la Subcomisión continuó sus consultas oficiosas, dirigidas por su Presidente, con miras a concretar, por consenso, una lista de temas que pudiera tener presentes la Comisión en su 40º período de sesiones para incluirlos en el programa de la Subcomisión;

e) La Subcomisión comenzó su labor cada día con una sesión plenaria para oír a las delegaciones que desearan dirigirle la palabra y luego levantó la sesión y volvió a reunirse, según el caso, como un grupo de trabajo.

11. Participaron en el intercambio general de opiniones las siguientes delegaciones: Alemania, la Argentina, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, la India, Indonesia, Italia, el Japón, México, el Reino Unido, la República Checa y la República de Corea, así como la FAI. Las opiniones expresadas por esas delegaciones quedan reflejadas en las transcripciones literales COPUOS/Legal/T.605 a 608, que no han pasado por los servicios de edición.

12. En la sesión de apertura, el Presidente hizo una declaración acerca de la utilización de los servicios de conferencias por parte de la Subcomisión. Señaló a la atención de ésta la importancia que la Asamblea General y el Comité de Conferencias asignaban a la eficaz utilización de los servicios de conferencias por parte de todos los órganos deliberativos de las Naciones Unidas. En vista de esta circunstancia, el Presidente propuso, y la Subcomisión acordó, que las siguientes medidas, análogas a las adoptadas anteriormente, se aplicaran también en el período de sesiones en curso de la Subcomisión:

a) La Subcomisión y sus grupos de trabajo debían comenzar sus sesiones con puntualidad a la hora prevista, aunque no hubiese quórum (16 miembros);

b) Las sesiones matutinas de la Subcomisión o de su grupo de trabajo debían comenzar a las 10.00 horas, en el entendimiento de que ello no condicionaba la duración de la sesión;

c) Las delegaciones que desearan hacer uso de la palabra en la siguiente sesión plenaria de la Subcomisión debían informar al Presidente de su intención antes del levantamiento de la sesión plenaria anterior; si el Presidente no recibía esa información, se cancelaría la siguiente sesión plenaria de la Subcomisión y en su lugar se reuniría un grupo de trabajo;

d) Debía informarse lo antes posible a los servicios de conferencias siempre que se previera que algunos de los servicios ordinariamente prestados no resultaban necesarios; de ser posible, convendría avisar con 24 horas de antelación;

e) El Presidente debía fijar un plazo final para cerrar la lista de oradores en el intercambio general de opiniones y respecto de cada uno de los temas sustantivos del programa;

f) La Subcomisión no celebraría sesiones plenarias por la tarde cuando examinara el tema del programa sobre asuntos relativos a la definición del espacio ultraterrestre y a la utilización de la órbita geostacionaria; en su lugar, se reuniría el grupo de trabajo sobre este tema;

g) Debía existir la posibilidad de celebrar sesiones y consultas oficiosas fuera del calendario de trabajo de la Subcomisión;

h) Las sesiones del grupo de trabajo podían cancelarse según correspondiera cuando se necesitasen consultas oficiosas; no obstante, no debía restablecerse la práctica de cancelar esas sesiones por adelantado para celebrar consultas oficiosas. Las consultas oficiosas (es decir, las que no se celebraran bajo los auspicios de la Subcomisión y de sus grupos de trabajo) no debían interrumpir la labor de la Subcomisión ni la de sus grupos de trabajo;

i) Las sesiones y consultas oficiosas de la Subcomisión y de sus grupos de trabajo celebradas durante el calendario de trabajo de la Subcomisión deberían disponer de servicios de interpretación;

j) Al adoptar y seguir el calendario de trabajo, la Subcomisión debía mostrarse flexible en la asignación del tiempo para el examen de los temas de su programa. Cuando el tiempo previamente asignado al examen de un tema no se agotara o fuera improbable que se agotase, la Subcomisión debía procurar, por consenso, utilizar el tiempo para el examen de otros temas del programa o, dado el caso, considerar la posibilidad de dar por concluido el período de sesiones antes de la fecha prevista en el calendario, sin perjuicio de la postura de diversas delegaciones acerca de la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión;

k) La norma general para anexar documentos al informe de la Subcomisión debía ser que cualquier documento se anexaría normalmente, llegado el caso, sólo una vez al informe del período de sesiones en que primeramente se presentara, pero no en informes posteriores.

13. La Subcomisión convino en que una organización flexible de los trabajos similar a la convenida en el actual período de sesiones serviría de base para organizar la labor de su 38° período de sesiones.

14. En su 605ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 1998, el Presidente propuso, y la Subcomisión acordó, concluir el 37° período de sesiones antes de lo previsto, de conformidad con la medida enunciada en el inciso j) del párrafo 12 del presente informe. Concretamente, la Subcomisión decidió finalizar su labor a más tardar el 1° de abril de 1998. La Subcomisión convino en que esa reducción se haría sin perjuicio de la duración de sus futuros períodos de sesiones.

15. Con respecto a su labor en el próximo período de sesiones, la Subcomisión convino en que, en vista de la reducida duración de su 38° período de sesiones, en 1999, de conformidad con los preparativos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III), se suspendiera durante ese período de sesiones la labor de uno de los grupos de trabajo de la Subcomisión, a saber, el Grupo de Trabajo sobre el tema 3 del programa, y que los temas del programa se examinaran en el siguiente orden: temas 3, 5, 4 y 6. La adopción de las medidas indicadas se hará sin perjuicio de las posturas de las diversas delegaciones en lo relativo a la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión.

16. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con satisfacción de que, al término de su 605ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 1998, se celebró un simposio titulado “Examen de la situación de los instrumentos jurídicos internacionales que rigen en el espacio ultraterrestre”, patrocinado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial en cooperación con el Centro Europeo de Derecho Espacial, ambos con sede en París, y convino en que, en su 38° período de sesiones, se invitara de nuevo a ambas entidades a que celebrasen un simposio sobre derecho espacial.

17. En la 607ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 25 de marzo de 1998, B. Smith (Francia) realizó una exposición técnica sobre el posible papel de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la aplicación de las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1966, anexo) a cuestiones relativas a la propiedad intelectual.

18. La Subcomisión celebró un total de 8 sesiones. Las opiniones expresadas en estas sesiones figuran en las transcripciones literales COPUOS/Legal/T.605 a 612, que no han pasado por los servicios de edición.

19. En su 612ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1998, la Subcomisión aprobó el presente informe y dio por finalizada la labor de su 37° período de sesiones.

I. CUESTIÓN DEL EXAMEN Y LA POSIBLE REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS PERTINENTES A LA UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA NUCLEAR EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE (TEMA 3 DEL PROGRAMA)

20. En la 609ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 1998, el Presidente hizo una declaración introductoria sobre el tema 3 del programa.

21. El Presidente señaló a la atención que la Asamblea General, en su resolución 52/56 de 10 de diciembre de 1997, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos continuara examinando la cuestión del examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1992).

22. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 35º período de sesiones, celebrado en 1998, había examinado el tema de la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, como quedaba reflejado en el informe de esa Subcomisión (A/AC.105/697 y Corr.1, párrs. 67 a 81 y anexo III). En particular, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había convenido en que, en la actualidad, no era necesario revisar los Principios (A/AC.105/697 y Corr.1, párr. 69).

23. Como se mencionó en el párrafo 10 b) *supra*, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 605ª sesión, decidió no constituir de nuevo su Grupo de Trabajo sobre el tema 3 del programa.

24. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que, en la actualidad, no se justificaba revisar los Principios y que, por ello, el tema no se debía abrir a debate durante el actual período de sesiones.

25. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 35º período de sesiones, celebrado en 1998, había recomendado en suspender por un año el examen del tema relativo a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, dados los preparativos para UNISPACE III.

26. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que, en sus períodos de sesiones 38º y 39º, se suspendiera nuevamente el examen de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre por el Grupo de Trabajo sobre el tema 3 del programa, a la espera de los resultados de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, sin perjuicio de la posibilidad de volver a convocar al Grupo de Trabajo si, en opinión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 37º período de sesiones, previsto para el año 2000, hubiera hecho suficientes progresos para que se justificara volver a convocar al Grupo de Trabajo.

**II. ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE
Y AL CARÁCTER Y UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, INCLUIDA LA
CONSIDERACIÓN DE MEDIOS Y ARBITRIOS PARA ASEGURAR LA UTILIZACIÓN
RACIONAL Y EQUITATIVA DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, SIN
DESCONOCER EL PAPEL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
(TEMA 4 DEL PROGRAMA)**

27. En la 605ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 1998, el Presidente hizo una declaración introductoria relativa al tema 4 del programa en la que se refirió a la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 36º período de sesiones, celebrado en 1997.

28. El Presidente señaló a la atención que la Asamblea General, en su resolución 52/56, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular las de los países en desarrollo, continuara examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluidos los medios de asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

29. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que el tema de la órbita geoestacionaria había sido examinado en el 35º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en 1998, tal y como había quedado recogido en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/697 y Corr.1, párrs. 113 a 122).

30. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría en colaboración con la UIT titulado “Un análisis de la compatibilidad del criterio contenido en el documento de trabajo titulado ‘Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios’ con los procedimientos reglamentarios existentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el uso de la órbita geoestacionaria” (A/AC.105/C.2/L.205), presentado a la Subcomisión en su 36º período de sesiones, y un documento de trabajo titulado “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios” (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1), presentado por Colombia a la Subcomisión en su 35º período de sesiones. La Subcomisión también tuvo ante sí un documento de sesión (A/AC.105/C.2/1997/CRP.3/Rev.1) en el que figuraba un compendio de secciones o documentos, o ambos, de importancia a los que se hacía alusión el documento de trabajo presentado por Colombia, que la Subcomisión tuvo ante sí en su 36º período de sesiones.

31. En su 34º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos ultimó el texto de un cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales (A/AC.105/607 y Corr.1, anexo I, apéndice) y convino en que la finalidad del cuestionario consistía en recabar las opiniones preliminares de los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre diversas cuestiones relacionadas con los objetos aeroespaciales (A/AC.105/607 y Corr.1, párr. 38). En su actual período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 5). La Subcomisión también tuvo ante sí una nota de la Secretaría titulada “Análisis amplio de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.204), que la Subcomisión tuvo ante sí en su 36º período de sesiones. En las deliberaciones que tuvieron lugar en el actual período de sesiones de la Subcomisión se hizo referencia a un documento de trabajo titulado “Examen del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria y su utilización y aplicaciones, particularmente en la esfera de la comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, habida cuenta, en particular, de las necesidades y los intereses de los países en desarrollo” (A/AC.105/C.1/L.216), que había sido presentado por la República Checa a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 35º período de sesiones.

32. Se expresó la opinión de que el examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales podía llevarse a cabo en dos etapas. Durante la primera, que transcurriría del año 2000 a 2005, cuando la utilización de objetos aeroespaciales no sería intensa, las cuestiones jurídicas vinculadas a los objetos aeroespaciales podrían abordarse aplicando directamente leyes espaciales y aeronáuticas que ya hubieran sido aceptadas o, en caso necesario, promulgando determinadas normas combinadas nuevas de derecho espacial y aeronáutico internacional como, por ejemplo, las relacionadas con el paso inocente por el espacio aéreo. Durante la segunda fase, de 2005 a 2010, cuando habría una utilización intensa de objetos aeroespaciales, se podría formular una propuesta para potenciar las leyes espaciales y aeronáuticas internacionales basada en la experiencia que se habría acumulado hasta entonces en lo referente a la resolución de cuestiones jurídicas relacionadas con objetos aeroespaciales. Esa delegación opinó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería recomendar a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que pidiera a su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que examinara los aspectos científicos y tecnológicos de los objetos aeroespaciales, comprendidas sus características físicas y funcionales. Si bien algunas delegaciones tomaron nota de las anteriores propuestas con interés, otras opinaron que no sería necesario ni un plan de trabajo de esa índole ni una recomendación a la Comisión.

33. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería establecer una ordenación jurídica que rigiera los objetos aeroespaciales, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios de la órbita geoestacionaria.

34. Se expresó la opinión de que el examen de las cuestiones relativas a los aspectos jurídicos de la explotación de sistemas aeroespaciales permitiría mejorar la metodología y los criterios para evaluar y resolver el problema de la delimitación del espacio aéreo y del espacio ultraterrestre.

35. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era prematuro formular una definición de los objetos aeroespaciales o de normas que los rigieran, cuando la ausencia de tal definición o tales normas no había planteado ningún problema para la realización de actividades espaciales. Otras delegaciones opinaron que la Subcomisión debía finalizar su examen de ese tema.

36. Algunas delegaciones, si bien tomaron nota de la labor realizada por la UIT en relación con la utilización de la órbita geoestacionaria, expresaron la opinión de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos eran los órganos competentes para debatir los aspectos jurídicos y políticos de la materia y el establecimiento de un régimen jurídico *sui generis* que, en particular garantizara a todos los Estados, especialmente a los países en desarrollo, un acceso equitativo a la órbita geoestacionaria, y que la Subcomisión debía seguir examinando esas cuestiones. Esas delegaciones expresaron que podrían realizarse progresos en el examen de la cuestión sobre la base de las ideas que figuraban en el documento de trabajo presentado por Colombia (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1). Otras delegaciones observaron que el párrafo 2 del artículo 44 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones establecía un vínculo entre el acceso a la órbita y el uso de las frecuencias, lo que demostraba la validez del mandato confiado a la UIT con arreglo al cual le incumbía la responsabilidad de la gestión general de las telecomunicaciones espaciales.

37. Se expresó asimismo la opinión de que toda propuesta de definir o delimitar el espacio ultraterrestre, de establecer un nuevo régimen jurídico o reglamentación aplicable a la órbita geoestacionaria, o de reconocer derechos preferenciales de cualesquiera Estados respecto de la órbita geoestacionaria no era apropiada, y de que la responsabilidad de garantizar el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria incumbía a la UIT.

38. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podría aplazar con carácter provisional el examen de las cuestiones vinculadas con las relaciones entre la Subcomisión y la UIT y que el examen por parte de la Subcomisión de la utilización de la órbita geoestacionaria se concentrara más bien en el examen de las ideas que figuraban en el documento de trabajo presentado por Colombia, sobre la base de los progresos realizados en el examen del tema en los anteriores períodos de sesiones de la Subcomisión.

39. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que también se debería examinar la utilización real de la órbita geoestacionaria.

40. Se expresó la opinión de que debía darse al examen del documento de trabajo presentado por Colombia (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1) un carácter más equilibrado, teniendo en cuenta en forma equitativa los intereses de todos los Estados.

41. Algunas delegaciones expresaron que el documento presentado por la República Checa a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos brindaba una base científica y técnica para la continuación de las deliberaciones en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la utilización de la órbita geoestacionaria.

42. Algunas delegaciones opinaron que debería cerrarse el examen del tema 4 del programa. Otras delegaciones estimaron que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería continuar su examen del tema.

43. Los textos completos de las declaraciones hechas por las delegaciones durante el examen del tema 4 del programa figuran en las transcripciones literales (no editadas) COPUOS/Legal/T 605 a 608.

44. Como ya se cita en el inciso c) del párrafo [10] *supra*, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 605ª sesión, volvió a constituir el Grupo de Trabajo encargado de examinar el tema 4 bajo la presidencia del Sr. Gabriel Maffei (Argentina).

45. El Grupo de Trabajo encargado de examinar el tema 4 del programa celebró cuatro sesiones. En la 60^a sesión, celebrada el 30 de marzo de 1998, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó un informe a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. La Subcomisión tomó nota con agradecimiento del informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

III. EXAMEN DE LA SITUACIÓN DE LOS CINCO INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES QUE RIGEN EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE (TEMA 5 DEL PROGRAMA)

46. En la 607^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 1998, el Presidente hizo una declaración introductoria acerca del tema 5 del programa.

47. El Presidente señaló a la atención que, atendiendo a una recomendación que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos formuló en su 36^o período de sesiones, celebrado en 1997 (A/AC.105/674, párr. 43), la Asamblea General, en su resolución 52/56, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión, en su actual período de sesiones, comenzara su examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos que regulan el espacio ultraterrestre.

48. La Subcomisión tuvo a la vista una nota de la Secretaría sobre el examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que regulan el espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/L.210) y un documento de trabajo sobre el mismo tema presentado por Alemania en nombre de los Estados Miembros de la ESA y de los Estados que han firmado acuerdos de cooperación con la ESA (A/AC.105/C.2/L.211)*.

49. Algunas delegaciones informaron acerca de la situación actual de su adhesión a los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre y de las medidas ulteriores que se proponían adoptar al respecto.

50. Algunas delegaciones recordaron que la finalidad del tema 5 del programa, tal y como lo recomendó la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 36^o período de sesiones celebrado en 1997 (A/AC.105/674, párr. 43) y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hizo suyo en su 40^o período de sesiones⁷, no era en absoluto la de abrir nuevamente un debate sustantivo sobre los cinco instrumentos jurídicos internacionales que regulan el espacio ultraterrestre, ni la de revisarlos o enmendarlos. Más bien, al examinar ese tema del programa, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía ceñirse a pasar revista a la situación actual de la adhesión de los Estados a esos instrumentos con miras a maximizar la adhesión a esos instrumentos.

51. No obstante, algunas delegaciones expresaron la opinión de que el examen por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la situación de los instrumentos jurídicos internacionales que regulan el espacio ultraterrestre podía desembocar en la identificación de temas suplementarios del programa destinados al examen sustantivo de los citados instrumentos.

52. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien era cierto que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería concentrarse sin duda en el grado de adhesión y ratificación oficiales por parte de los Estados de los cinco

* Como se indica en el párrafo 70 *infra*, en la 610^a sesión, la delegación de Alemania, en nombre de los copatrocinadores, presentó una versión revisada del documento de trabajo (A/AC.105/C.2/L.211/Rev.1), que figura en el anexo II del presente informe. En la sección III de la versión revisada del documento de trabajo se esbozaba una propuesta de un nuevo tema del programa, y las secciones I y II se presentaban a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para que las examinara en relación con el tema 5 del programa.

instrumentos jurídicos internacionales que regulan el espacio ultraterrestre, también debería examinarse en el marco del tema 5 del programa la observancia práctica de los Estados a las disposiciones de los instrumentos en los que ya eran parte. También se expresó la opinión de que tal vez era necesario crear un órgano supervisor que verificase y alentase esa observancia.

53. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre eran, por su propia naturaleza, interdependientes y, por lo tanto, cabría adoptar un enfoque global al examinarlos y analizarlos en relación con la posibilidad de su revisión y enmienda futuras.

54. No obstante, se expresó la opinión de que, en el marco del tema 5 del programa, la Subcomisión debería concentrar su atención en el examen de la situación de la adhesión universal al Tratado del Espacio Ultraterrestre, ya que las disposiciones de ese instrumento constituían principios de aplicación e importancia universales para todos los Estados y justificaban por lo tanto el máximo grado de adhesión. Esa delegación también expresó la opinión de que la adhesión a los demás instrumentos jurídicos internacionales más recientes que rigen el espacio ultraterrestre debería evaluarse teniendo en cuenta el efecto práctico de cada instrumento concreto en los distintos Estados.

55. A juicio de una delegación, deberían abordarse dos cuestiones por lo que se refiere al examen del tema 5 del programa, a saber: el enfoque y la metodología que cabría adoptar al respecto. Por lo que se refiere al enfoque, esa delegación opinó que debería ser amplio, ya que las cuestiones que intervenían estaban íntimamente entrelazadas. En lo tocante a la metodología esa delegación era de la opinión que el tema del programa se debería examinar con arreglo a las siguientes etapas: distribución de peticiones dirigidas a los Estados Miembros, organismos especializados y otras organizaciones internacionales en las que se recabarán sus opiniones sobre el asunto; el análisis de esas opiniones, en primer lugar en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y seguidamente en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (o posiblemente en un grupo de trabajo conjunto); la preparación de una lista de posibles cambios de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que regulan el espacio ultraterrestre; el examen de la cuestión de la medida en que esos cambios son compatibles con otras ramas del derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas; la conclusión de un acuerdo sobre esos cambios; el examen de la posibilidad de aprobar los cambios en su conjunto; y el examen de la cuestión de la forma en que esos cambios se deberían poner en vigor, con miras a hacerlo de forma consolidada.

56. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que podría conseguirse una mayor adhesión práctica a los principios encarnados en el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI), anexo, de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1971) si un mayor número de Estados hicieran declaraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, por la que reconocieran como recíprocamente obligatorias las decisiones de la Comisión de Reclamaciones constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo XV del Convenio. Esas delegaciones expresaron también la opinión de que unas declaraciones de esa índole por los Estados partes potenciarían la eficacia y la credibilidad del Convenio.

57. A juicio de algunas delegaciones, la falta de adhesión al Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68, anexo, de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1979) por parte de las grandes potencias espaciales minaba su carácter universal y desalentaba a otros Estados a adherirse a él. Se expresó la opinión de que el hecho de no establecer un régimen internacional que rigiera la explotación de los recursos naturales de la Luna conforme a las disposiciones de ese instrumento contribuía al problema. También se expresó la opinión de que las actuales potencias espaciales deberían desempeñar un papel puntero en la formulación y el perfeccionamiento de los principios y regímenes jurídicos que rigen la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

58. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, dada la rápida evolución de la tecnología y la organización de las actividades espaciales, era preciso que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos mantuviera su papel

rector en la formulación de principios jurídicos y en el estudio de mejoras de los principios e instrumentos jurídicos vigentes que regían la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

59. La Subcomisión convino en que se debería pedir a la Secretaría que preparara, dentro de los límites de los recursos disponibles, una lista de acuerdos internacionales y demás documentos jurídicos disponibles relativos a las actividades en el espacio, indicando dónde podrían consultarse, en forma de documento de trabajo para los Estados miembros. La Subcomisión señaló que, para preparar la lista, la Secretaría tal vez deseara recabar la asistencia de los Estados miembros. La Subcomisión también observó que la lista podría elaborarse en forma electrónica e incorporarse a las bases de datos existentes sobre el derecho espacial, de forma que fuera útil para la investigación y se actualizara periódicamente. También se pidió a la Secretaría que estudiase la posibilidad de poner la lista a disposición de los interesados como documento oficial de las Naciones Unidas. Además, la lista debía incluir los acuerdos y documentos jurídicos internacionales relativos al derecho del medio ambiente que pudiesen ser pertinentes para las actividades en el espacio.

60. La Subcomisión observó que las secciones I y II del documento de trabajo presentado por Alemania en nombre de los Estados miembros de la ESA y de los Estados que habían firmado acuerdos de cooperación con la ESA debían examinarse en relación con el tema 5 del programa, mientras que la sección III de dicho documento debía examinarse en relación con el tema 6 del programa.

61. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó que, en cumplimiento de una recomendación hecha durante el 40º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con fines Pacíficos⁸, se establecería un grupo de trabajo para que examinara el tema 5 del programa durante el 38º período de sesiones de la Subcomisión en 1999.

62. Algunos Estados interesados entablaron deliberaciones oficiosas sobre cuestiones relativas al tema 5 del programa. El coordinador de esas deliberaciones comunicó sus resultados a la Subcomisión en su 610ª sesión.

63. En la 610ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 1998, la delegación de la Federación de Rusia presentó un documento de trabajo sobre el examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/L.213), que figura en el anexo II del presente informe. No hubo debate sobre ese documento de trabajo.

64. Los textos completos de las declaraciones hechas por las delegaciones durante el debate del tema 5 del programa figuran en las transcripciones literales (no editadas) COPUOS/Legal/T.607 a 610.

IV. OTROS ASUNTOS (TEMA 6 DEL PROGRAMA)

65. En la 609ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 1998, el Presidente presentó el tema 6 del programa, relativo a otros asuntos.

A. CONSULTAS OFICIOSAS SOBRE NUEVOS TEMAS DEL PROGRAMA

66. De conformidad con la recomendación formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 40º período de sesiones⁹, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos prosiguió sus consultas oficiosas con miras a preparar una lista de temas anotados, acordados por consenso, para que la Comisión los examinara en su 41º período de sesiones y decidiera si podían incluirse en el programa de la Subcomisión. En su 39º período de sesiones, la Comisión había decidido que para todos los temas propuestos se hicieran planes de trabajo plurianuales que abarcaran, entre otras cosas, los objetivos de la labor que debía realizarse, los informes que debían presentar la Secretaría y los Estados Miembros y los posibles resultados¹⁰.

67. La Subcomisión recordó que en su 36° período de sesiones, celebrado en 1997, los siguientes temas se habían examinado para su posible inclusión en el programa de la Subcomisión o se había recomendado que fueran incluidos en dicho programa (A/AC.105/674, párrs. 39 y 43):

a) Examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre, propuesto por la delegación de México;

b) Aspectos comerciales de las actividades espaciales (por ejemplo, derechos de propiedad, seguro y responsabilidad), propuesto por la delegación de la Argentina;

c) Examen de las normas de derecho internacional vigentes con respecto a los desechos espaciales, propuesto por la delegación de la República Checa;

d) Aspectos jurídicos de los desechos espaciales, propuesto por las delegaciones del Brasil y de la República Checa;

e) Examen comparado de los principios del derecho internacional del espacio y del derecho internacional del medio ambiente, propuesto por la delegación de Chile.

68. La Subcomisión recordó también que, en su 40° período de sesiones, la Comisión había examinado la posibilidad de incluir en el programa un tema propuesto por la delegación de Grecia, titulado “Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión y los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con miras a convertir esos textos en tratados más adelante”¹¹.

69. La Subcomisión tomó nota de dos propuestas adicionales sobre nuevos temas del programa:

a) Mejora del Convenio sobre registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, propuesta por la delegación de Alemania en nombre de los Estados miembros de la ESA y de los Estados que han firmado acuerdos de cooperación con la ESA (A/AC.105/C.2/L.211, párrs. 10 a 13);

b) Examen del Acuerdo sobre la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como forma de alentar una adhesión más amplia al Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes, propuesto por la delegación de los Países Bajos (A/AC.105/C.2/L.210, párr. 22).

70. En la 610ª sesión, la delegación de Alemania, en nombre de los copatrocinadores, presentó una versión revisada de su documento de trabajo (A/AC.105/C.2/L.211/Rev.1), que figura en el anexo II del presente informe. En la sección III del documento de trabajo figuraba una propuesta de un nuevo tema del programa.

71. En la 611ª sesión, el Presidente informó a la Subcomisión de los resultados de las consultas oficiosas sobre los nuevos temas del programa, que eran los siguientes:

a) España había retirado su propuesta de examen del tema “Estudio comparado de las disposiciones del derecho del mar y del derecho espacial internacional”, que la Comisión también había examinado en su 39° período de sesiones¹², en 1996, observando que era similar a la propuesta de los Países Bajos, mencionada en el inciso b) del párrafo 69 *supra*;

b) El Brasil, Grecia y los Países Bajos habían anunciado que sus propuestas podían ser examinadas más adelante, dado que otros temas tratados podían tener mayor prioridad;

c) La Argentina y Chile habían anunciado que se presentaría un plan de trabajo sobre sus respectivas propuestas;

d) Algunas delegaciones habían expresado la opinión de que podrían apoyar la propuesta de la República Checa relativa a un examen de las normas de derecho internacional vigentes con respecto a los desechos espaciales;

e) Durante las consultas oficiosas, algunas delegaciones habían mencionado, sin formular propuestas oficiales, otras cuestiones que podrían incluirse como temas en el programa de la Subcomisión.

72. En la 611ª sesión, el Presidente propuso y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos acordó que el debate sobre la propuesta contenida en la sección III del documento de trabajo (A/AC.105/C.2/L.211/Rev.1), presentada por Alemania en nombre de los copatrocinadores, continuase en la comisión principal con miras a llegar a un consenso sobre la posibilidad de incluir el tema propuesto en el documento de trabajo como nuevo tema del programa de la Subcomisión.

**B. CONTRIBUCIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS A LA TERCERA
CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA EXPLORACIÓN Y
UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES
PACÍFICOS (UNISPACE III)**

73. La Subcomisión tomó nota de que durante el intercambio general de opiniones algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía y podía hacer su contribución propia al éxito de UNISPACE III, en particular con respecto al examen de los temas del programa relativos a la promoción de la cooperación internacional en las actividades espaciales y la elaboración del derecho del espacio.

74. En el actual período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la delegación de la Argentina propuso que UNISPACE III considerara que los aspectos jurídicos de las actividades espaciales formaban una parte importante de su labor y que la Subcomisión contribuyera a la labor de UNISPACE III con su examen de asuntos jurídicos.

75. La Subcomisión acogió con beneplácito que, en el marco del tema 7 d) del programa provisional de UNISPACE III, se examinara la situación actual del derecho del espacio ultraterrestre, y se estudiaran posibles formas de promover una mayor adhesión a los tratados y principios internacionales existentes en materia espacial (A/AC.105/672, anexo II, párr. 22).

76. La Subcomisión también tomó nota de lo siguiente:

a) El Comité Consultivo, en su período de sesiones de 1998, había aprobado el informe del Grupo de Trabajo Plenario, incluida la recomendación de que se incluyera como miembro de la Mesa de la Conferencia al Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/697 y Corr.1, anexo II, párr. 21);

b) El documento de antecedentes sobre la promoción de la cooperación internacional, que preparaba la Secretaría, abarcaría cuestiones relacionadas con el derecho espacial internacional;

c) El Instituto Internacional de Derecho Espacial organizaría un curso práctico o simposio sobre el derecho espacial (A/AC.105/685 y Corr. 1, párr. 34);

d) El proyecto de informe de UNISPACE III, que había de preparar la Comisión Preparatoria, contendría una subsección sobre el derecho espacial, titulada "Promoción de la cooperación internacional". La Subcomisión

observó que tendría oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de informe de UNISPACE III en su 38° período de sesiones en 1999.

77. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recomendó que el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos informara a UNISPACE III acerca de la labor de la Subcomisión, incluidos sus logros en el pasado, su labor actual y las nuevas tareas en el desarrollo del derecho espacial.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/52/20), anexo I.*

² *Ibid.*, anexo I, párr. 4.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/52/20), párr. 175.*

⁴ *Ibid.*, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/45/20), párr. 143.

⁵ *Ibid.*, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/51/20), párr. 212.

⁶ *Ibid.*, párr. 211 c).

⁷ *Ibid.*, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/52/20), párr. 130.

⁸ *Ibid.*, párr. 132.

⁹ *Ibid.*, párr. 173 d).

¹⁰ *Ibid.*, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/51/20), párr. 152.

¹¹ *Ibid.*, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/52/20), párr. 134.

¹² *Ibid.*, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/51/20), párr. 151.

Anexo I

**INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL TEMA 4 DEL PROGRAMA,
TITULADO “ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN Y
DELIMITACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y AL CARÁCTER
Y UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, INCLUIDA LA
CONSIDERACIÓN DE MEDIOS Y ARBITRIOS PARA ASEGURAR
LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EQUITATIVA DE LA ÓRBITA
GEOESTACIONARIA, SIN DESCONOCER EL PAPEL DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES”**

1. El 23 de marzo de 1998, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos restableció su Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa, bajo la presidencia del Sr. Gabriel Maffei (Argentina).

2. El Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa tuvo a la vista el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor de su 36° período de sesiones, celebrado en 1997, que contenía el informe del Presidente del

Grupo de Trabajo de aquel período de sesiones (A/AC.105/674, anexo I). El Grupo de Trabajo también tuvo a la vista el informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre la labor de su 35º período de sesiones, celebrado en 1998, en el que se recogía, entre otras cosas, el debate que tuvo lugar en ese órgano sobre la cuestión del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria (A/AC.105/697 y Corr.1, párrs. 113 a 122).

3. Durante las deliberaciones se hizo referencia a los siguientes documentos, presentados en anteriores períodos de sesiones y en el actual período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: una nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 5); una nota de la Secretaría titulada “Análisis amplio de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.204), presentada en el 36º período de sesiones; un documento de trabajo titulado “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios” (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1), presentado por Colombia en el 35º período de sesiones; un compendio (A/AC.105/C.2/1997/CRP.3/Rev.1) de secciones o documentos pertinentes mencionados en el documento de trabajo presentado por Colombia, distribuido por la Secretaría en el 36º período de sesiones; y un documento de trabajo preparado por la Secretaría en cooperación con la Unión Internacional de Comunicaciones, titulado “Un análisis de la compatibilidad del criterio contenido en el documento de trabajo titulado ‘Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios con los procedimientos reglamentarios existentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el uso de la órbita geoestacionaria’” (A/AC.105/C.2/L.205), presentado en el 36º período de sesiones.

4. Con respecto a la organización de sus trabajos, el Grupo de Trabajo, ateniéndose a una recomendación de su Presidente, convino en que el Grupo de Trabajo debía tratar por separado cada uno de los aspectos del tema del programa, es decir, la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, por un lado, y la órbita geoestacionaria, por otro.

5. A continuación se resumen las opiniones expresadas durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

La órbita geoestacionaria

6. El Presidente del Grupo de Trabajo hizo referencia a los siguientes documentos: el documento de trabajo presentado por Colombia titulado “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita geoestacionaria” (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1); documento de trabajo (A/AC.105/C.2/1997/CRP.3/Rev.1) que contaría el compendio de secciones y documentos pertinentes mencionados en ese documento de trabajo; y el documento de trabajo preparado por la Secretaría en cooperación con la UIT titulado “Un análisis de la compatibilidad del criterio contenido en el documento de trabajo titulado ‘Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios con los procedimientos reglamentarios existentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el uso de la órbita geoestacionaria’” (A/AC.105/C.2/L.205).

7. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos habían recibido de la Asamblea General el mandato de abordar las cuestiones relativas a la utilización de la órbita geoestacionaria con miras a elaborar principios jurídicos al respecto, y de que la Subcomisión debía tratar cuestiones de política y cuestiones jurídicas de la órbita geoestacionaria y complementar así las actividades de la UIT, que se ocupaba de aspectos técnicos de la órbita geoestacionaria. En opinión de estas delegaciones, era necesario establecer un régimen jurídico *sui generis* para regular el acceso a la órbita geoestacionaria, que era un recurso natural limitado, y su utilización. Dicho régimen garantizaría a todos los Estados un acceso equitativo a la órbita geoestacionaria, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Una de esas delegaciones opinó que un régimen de esa índole debería tener en cuenta, en particular, las necesidades de los países ecuatoriales, dadas sus especiales características geográficas.

8. Se expresó la opinión de que, al continuar su labor sobre el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería dar especial importancia al modo de lograr un acceso

equitativo de todos los países a la órbita geoestacionaria, un resultado que la UIT no había conseguido con su labor. A juicio de esa delegación, la Subcomisión podía seguir examinando la cuestión sobre la base de las ideas expuestas en el documento de trabajo presentado por Colombia (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1) con miras a mejorar su texto de modo que reflejara mejor los intereses de todos los países.

9. Se expresó la opinión de que un documento de trabajo titulado “Examen del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria y su utilización y aplicaciones, particularmente en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a las comunicaciones espaciales, habida cuenta en particular de las necesidades y los intereses de los países en desarrollo” (A/AC.105/C.1/L.216), presentado por la República Checa a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 35º período de sesiones, contenía un análisis de los aspectos físicos de la órbita de los satélites geoestacionarios. Asimismo, se sostuvo que dado que la órbita geoestacionaria era parte integrante del espacio ultraterrestre, el régimen jurídico instaurado por el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo, de 19 de diciembre de 1966) regulaba adecuadamente las actividades en la órbita geoestacionaria y las actividades conexas. Así pues, esa delegación estimó que la órbita de los satélites geoestacionarios no podía ser objeto de apropiación nacional y no debería estar sujeta a un régimen jurídico *sui generis*. A juicio de esa delegación, todo derecho preferencial de acceso a la órbita estaría en contradicción con el Tratado que rige el espacio ultraterrestre.

10. Se expresó la opinión de que no resultaba claro si un nuevo examen por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos del documento de trabajo presentado por Colombia, y la posible aprobación de un documento como consecuencia de ese examen, conducirían a la conclusión del examen por la Subcomisión de los asuntos relativos a la utilización de la órbita geoestacionaria.

Definición y delimitación del espacio ultraterrestre

11. El Presidente del Grupo de Trabajo se refirió a la nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 5), y a la nota de la Secretaría titulada “Análisis amplio de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.204). Sobre esta cuestión no se expresaron opiniones en el Grupo de Trabajo.

Anexo II

DOCUMENTOS DE TRABAJO SOBRE EL TEMA 5 DEL PROGRAMA, TITULADO “EXAMEN DE LA SITUACIÓN DE LOS CINCO INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES QUE RIGEN EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE”

Documento de trabajo presentado por Alemania en nombre de Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Suiza (A/AC.105/C.2/L.211/Rev.1 de 30 de marzo de 1998)

INTRODUCCIÓN

1. Los Estados que presentan este documento de trabajo, a saber los Estados miembros de la Agencia Espacial Europea (ESA) y los Estados que han firmado acuerdos de cooperación con dicha Agencia, celebran la inclusión en el programa del tema “Examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre”. En la primera parte de este documento, los signatarios informan a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la situación de su adhesión a dichos instrumentos, de conformidad con la solicitud formulada por el Secretario General en su nota verbal de 14 de julio de 1997. En la segunda parte del documento se formula la propuesta de que la Secretaría haga un inventario de los textos jurídicos de interés en la materia. En la tercera parte del documento se señala como instrumento jurídico susceptible de nuevas mejoras el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX), de la Asamblea General de 12 de noviembre de 1974, anexo), que se abrió a la firma el 14 de enero de 1975 y entró en vigor el 15 de septiembre de 1976. Se incluye a tal fin un plan de trabajo sobre este tema.

I. SITUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN LO QUE RESPECTA A LOS ESTADOS QUE PRESENTAN ESTE DOCUMENTO DE TRABAJO

2. El siguiente cuadro indica la situación de los instrumentos jurídicos en lo que respecta a los Estados que presentan este documento de trabajo:

Situación de los instrumentos jurídicos en lo que respecta a los Estados que presentan este documento de trabajo

<i>País</i>	<i>Tratado sobre el espacio ultraterrestre^a (1967)</i>	<i>Acuerdo sobre salvamento^b (1968)</i>	<i>Convenio sobre responsabilidad^c (1972)</i>	<i>Convenio sobre registro^d (1975)</i>	<i>Acuerdo sobre la Luna^e (1979)</i>
Alemania	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	..
Austria	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado
Bélgica	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	..
Dinamarca	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	..
España	Ratificado	..	Ratificado	Ratificado	..
Finlandia	Ratificado	Ratificado	Ratificado
Francia	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Firmado
Grecia	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Firmado	Firmado
Hungría	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	..
Irlanda	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	..
Italia	Ratificado	Ratificado	Ratificado	^f	..
Noruega	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	..
Países Bajos	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado
Polonia	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	..
Portugal	..	Ratificado
Reino Unido	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	..
República Checa	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	..
Rumania	Ratificado	Ratificado	Ratificado	..	Firmado
Suecia	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	..
Suiza	Ratificado	Ratificado	Ratificado	Ratificado	..

^a Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 222 (XXI), anexo, de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1966).

^b Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII), anexo, de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967).

^c Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI), anexo, de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1971).

^d Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX), anexo, de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1974).

^e Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68, anexo, de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1979).

^f Procedimiento en curso.

3. La ESA ha aceptado el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII), de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1967, anexo), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI), de la Asamblea General de 29 de noviembre de 1971, anexo) y el Convenio sobre el registro.

II. INVENTARIO DE LOS TEXTOS JURÍDICOS DE INTERÉS EN LA MATERIA

4. Desde que entró en vigor el Tratado sobre el espacio ultraterrestre el 10 de octubre de 1967, así como otros tratados y conjuntos de principios, se ha desarrollado considerablemente el corpus de textos jurídicos que rigen el espacio y las actividades espaciales, en gran parte fuera del ámbito de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre y sin la intervención de su Subcomisión de Asuntos Jurídicos. En consecuencia, el derecho espacial en su conjunto se ha tornado fragmentario, difícil de captar y, en algunas esferas, de dudosa coherencia. ¿Son las nuevas tendencias congruentes con el derecho dimanante de los tratados elaborados por las Naciones Unidas? ¿Se ha tenido en cuenta ese derecho básico y, en caso afirmativo, de qué manera?

5. Tales novedades demuestran la necesidad y la vitalidad del derecho espacial en general, así como el empeño con que en esta disciplina se labora para llegar a soluciones prácticas e imaginativas que respondan lo más fielmente posible a la realidad cambiante. La Comisión, con el apoyo de su Subcomisión de Asuntos Jurídicos en particular, es, por así decir, el custodio de ese derecho básico, que constituye las raíces del árbol, al tiempo que permanece atenta a las necesidades que puedan surgir conforme evolucionan las actividades espaciales.

6. Las fuentes primarias y secundarias del derecho espacial se han multiplicado:

a) Se aprueban o examinan textos auspiciados por otras organizaciones internacionales de ámbito universal como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;

b) En el contexto de la Conferencia de Desarme;

c) Las organizaciones internacionales creadas con fines específicos también elaboran textos (la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (Inmarsat), la ESA, la Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT), la Organización Europea de Satélites de Telecomunicaciones (EUTELSAT), la Organización Árabe de Comunicaciones mediante Satélites (ARABSAT), la Organización Internacional de Telecomunicaciones Espaciales (INTERSPUTNIK), etc.);

d) Organizaciones no gubernamentales (la Asociación de Derecho Internacional, el Instituto Internacional de Derecho Espacial de la Federación Astronáutica Internacional, etc.);

e) La cooperación internacional, factor muy importante, genera también textos jurídicos, bilaterales o multilaterales, que son de interés (por ejemplo, el acuerdo intergubernamental sobre la estación espacial internacional y los memorandos de entendimiento para la aplicación del mismo; la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles; textos sobre el acceso a satélites de observación de la Tierra, científicos, etc. y su utilización);

f) La conferencia del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) y su proyecto de una futura convención sobre garantías internacionales, con disposiciones relativas a los satélites.

7. También hay que tener presente los textos normativos (directivas y reglamentos) aprobados por la Unión Europea (sobre telecomunicaciones, patentes y propiedad intelectual), la legislación a nivel nacional y los contratos disponibles sobre temas diversos de interés al respecto (servicios de lanzamiento, seguros, etc.).

8. Se ha hecho difícil tener una visión de conjunto de los textos legales existentes, pero es esencial. Por tanto se propone que, en el 37º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 1998, se den instrucciones a la Secretaría para que confeccione un inventario, una lista de los textos existentes y los lugares donde se encuentran, como documento de trabajo destinado a los Estados miembros. Dicho documento sería sumamente útil para la labor de la Subcomisión.

9. A fin de realizar esa tarea, la Secretaría necesitaría la asistencia activa de las delegaciones, incluso teniendo en cuenta las colecciones ya existentes*. El inventario también podría grabarse en CD-ROM e incorporarse a la base de datos existente sobre derecho espacial, de modo que también sería útil para la investigación. Por supuesto, se actualizaría periódicamente.

III. MEJORA DEL CONVENIO SOBRE REGISTRO

10. Los Estados que presentan este documento de trabajo consideran que el Convenio sobre registro es un importante instrumento jurídico y son conscientes de su estrecha relación con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre responsabilidad. No pretenden en modo alguno modificar el texto de dicho Convenio en sí, sino aclarar y posiblemente complementar el Convenio sobre registro con textos que reflejen la experiencia adquirida con el Convenio así como las novedades de orden tecnológico y jurídico registradas.

11. En el contexto de una mejora del Convenio sobre registro deberían examinarse cinco puntos:

a) El párrafo 1 del artículo IV del Convenio sobre registro dispone que los Estados de registro proporcionen información al Secretario General de las Naciones Unidas sobre cada objeto espacial inscrito en su registro “en cuanto sea factible”. Debería procurarse fijar un plazo de tiempo para suministrar la información requerida;

b) El párrafo 1 del artículo IV del Convenio sobre registro especifica los diferentes elementos de información relativos a los objetos espaciales lanzados. Tal información debiera ampliarse, de forma que incluya, por ejemplo, datos sobre la masa del objeto espacial;

c) El artículo I del Convenio sobre registro define el término “Estado de lanzamiento” ajustándose al artículo I del Convenio sobre responsabilidad. Dadas las novedades habidas en lo referente a la tecnología de lanzamiento y la privatización de este sector, cabría llegar a la conclusión de que esta definición no es suficiente. Por consiguiente, basándose en un examen técnico que realice la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos -examen que también debiera realizarse en relación con el punto b) *supra*, antes de que comiencen las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos- convendría estudiar si la definición del término “Estado de lanzamiento” sigue respondiendo adecuadamente a todas las actividades de lanzamiento;

* En particular Stephen Gorove, ed., *United States Space Law - National and International Regulation* (Nueva York: Editorial Oceana, 1982) y Karl-Heinz Böckstiegel y Marietta Benkö, eds., *Space Law: Basic Legal Documents* (Dordrecht/Boston/Londres: Editorial Martinus Nijhoff, 1988).

d) Con el fin de estudiar cada entidad vinculada a las actividades de lanzamiento, se sugiere que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos efectúe un análisis de las posibles cuestiones relacionadas con las organizaciones internacionales al aplicar el Convenio sobre registro*;

e) A fin de reforzar la jerarquía de ciertas partes de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, aprobados por la Asamblea General en su resolución 47/68, de 14 de diciembre de 1992, relacionados con el Convenio sobre registro, en el sentido de que permiten a los Estados obtener información pertinente en caso de mal funcionamiento de un objeto espacial con riesgo de reingreso en la Tierra de materiales radiactivos, o en caso de accidente, deberían incluirse en el suplemento del Convenio sobre registro los siguientes principios: Principios 5 (Notificación del reingreso), 6 (Consultas) y 7 (Asistencia a los Estados).

12. Todos los resultados que se acordaran en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos deberían ser aprobados en resoluciones de la Asamblea General y convertirse finalmente en textos normativos internacionales como instrumento jurídico internacional complementario del Convenio sobre registro, ratificados por todos los Estados.

13. Se propone el siguiente plan de trabajo trienal sobre este tema:

Primer año:

Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

Nuevos elementos de información para la notificación

Nuevas concepciones técnicas para el lanzamiento (por ejemplo, desde plataformas en alta mar)

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

Fijación, en el párrafo 1 del artículo IV, de un plazo en sustitución de "en cuanto sea factible"

Segundo año:

Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

Terminación de las deliberaciones sobre los dos puntos técnicos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

Incorporación de las partes correspondientes de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

Situación de las organizaciones internacionales

Tercer año:

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

Nuevos elementos de información para la notificación

* La ESA realizará, por invitación de sus Estados Miembros y en forma coordinada con otras organizaciones interesadas, un análisis de los derechos y obligaciones de las organizaciones internacionales que realizan actividades espaciales en lo que respecta a los cinco tratados internacionales que rigen en el espacio ultraterrestre.

Nuevos conceptos técnicos relativos al lanzamiento (aclaración de la expresión “Estado de lanzamiento”)

Elaboración de un proyecto de instrumento jurídico internacional complementario

14. El plan de trabajo debería iniciarse en el 39º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en el año 2000, en el marco de un tema concreto del programa, tratado en un grupo de trabajo. En consecuencia, la Subcomisión de Asuntos Técnicos y Científicos debería emprender su labor en su 37º período de sesiones, en el año 2000.

**Documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia
(A/AC.105/C.2/L.213 de 30 de marzo de 1998)**

INTRODUCCIÓN

1. Los cinco principales tratados sobre el espacio ultraterrestre elaborados en el marco de las Naciones Unidas están inextricablemente ligados entre sí. No pueden aplicarse ni interpretarse en forma aislada.
2. Tras la adopción del Tratado del Espacio Ultraterrestre de 1967, cada uno de los instrumentos subsiguientes se elaboró teniendo en cuenta este Tratado y otros acuerdos anteriores relativos al espacio. Los cinco instrumentos forman la base de una esfera especial del derecho internacional, a saber, el derecho internacional del espacio. Los preámbulos de los cuatro instrumentos aprobados con posterioridad al Tratado contienen referencias a ese derecho.
3. En consecuencia, al examinar el tema 5 del programa es necesario adoptar un enfoque amplio e integrado en virtud del cual toda decisión de introducir enmiendas en cualquiera de los cinco instrumentos sólo pueda tomarse con la condición de introducir la enmienda correspondiente en los cuatro restantes. De lo contrario pueden entrar en conflicto las disposiciones de textos que forman un sistema único de normas y principios interrelacionados de derecho del espacio.
4. En caso de que se adopte una decisión, sobre la base de un consenso, con respecto a la introducción de enmiendas o adiciones en las disposiciones vigentes del derecho del espacio, sería conveniente, a fin de garantizar que dicho proceso se realice de una manera general y coordinada, que se aplicara la metodología expuesta a continuación.

**METODOLOGÍA PARA MODIFICAR LA SITUACIÓN DE LOS CINCO INSTRUMENTOS
JURÍDICOS INTERNACIONALES QUE RIGEN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE**

5. Se dirigirá a los Estados partes en cada uno de los cinco instrumentos una solicitud para que transmitan al Secretario General su opinión sobre la conveniencia de introducir mejoras o adiciones en esos instrumentos. La misma solicitud deberá dirigirse también a los organismos especializados interesados del sistema de las Naciones Unidas y a diversas organizaciones espaciales internacionales.
6. La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos analizará las respuestas recibidas y preparará una opinión especializada al respecto.
7. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos analizará la opinión especializada presentada por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y preparará la correspondiente opinión jurídica especializada. Tal vez se considere preferible encomendar esta tarea a un grupo de trabajo integrado por miembros de ambas subcomisiones.
8. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos preparará un proyecto de disposiciones que se incorporarán en los textos de enmienda de cada uno de los cinco instrumentos existentes. Estos proyectos deberán examinarse también desde el punto de vista de su coherencia con el derecho internacional general, incluida la Carta de las Naciones Unidas, así como de la posible influencia de tales enmiendas en la regulación jurídica de cuestiones que todavía se están examinando, como las fuentes de energía nuclear, los desechos espaciales, la órbita geostacionaria y la delimitación del espacio aéreo y del espacio ultraterrestre.
9. Deberá alcanzarse un acuerdo sobre procedimientos de organización para la aprobación oficial de las enmiendas de los cinco instrumentos sobre la base de un enfoque integrado conjunto.

CONCLUSIÓN

10. La metodología propuesta permitirá evitar la fragmentación del derecho internacional del espacio e impedirá que se produzcan situaciones en las que, en lugar de cinco instrumentos, rijan de seis a diez textos simultáneamente, lo que crearía derechos y obligaciones diferentes para diversos grupos de Estados en un mismo ámbito jurídico.